



RESOLUCION N° 1 00-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 21 MAR. 1980

Expte. N° 552/79

VISTO:

Estas actuaciones y el convenio obrante a Fs. 19/20 firmado por la Universidad y su Obra Social; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo sustituye al convenio suscrito el 27 de Agosto de 1979 con vigencia por el término de un (1) año a partir de dicha fecha, relacionado con el uso de la fotocopidora NP - Cannon 1100 de esta Casa, aprobado mediante resolución N° 565-79;

Que corresponde dejar sin efecto el documento citado precedentemente y la aprobación del acuerdo del 3 de Marzo en curso;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del 3 del corriente mes y por acuerdo / de partes, el convenio suscrito el 27 de Agosto de 1979 entre la Universidad y la Obra Social de la misma, aprobado por resolución N° 565-79, por haberse firmado otro en su reemplazo.

ARTICULO 2°.- Ratificar el convenio suscrito el 3 de Marzo en curso entre la Universidad y su Obra Social, cuyo texto se transcribe a continuación:

---Entre la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en calle Buenos Aires N° 177, representada en este acto por su Rector, Dr. Agustín GONZALEZ DEL PINO, y la Obra Social de la U.N.Sa., con domicilio en calle Florida N°363, representada en este acto por su Interventor, Dr. Julio OVEJERO PAZ, convienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La U.N.Sa. da en préstamo a la Obra Social, una máquina fotocopidora reductora de papel ordinario, marca Toshiba - Modelo BD 909 - Serie N° H. / 1.822.788, ubicada en la Dirección de Publicaciones e Impresiones para que, desde esa Dependencia, se preste a toda la comunidad universitaria -docentes, estudiantes, no docentes- un servicio de fotocopias contra el pago de un arancel a determinar. Se eximirá de este arancel a toda la documentación oficial de la U.N.Sa. y la Obra Social, contra la presentación de una orden de fotocopias autorizadas por las autoridades siguientes:

Para Dependencias del Rectorado: Señor Rector, señores Secretarios o señores Directores Generales.

Para el Consejo de Investigación: Señor Presidente.

Para los Departamentos Docentes: Señores Directores o señores Secretarios de Ley.

..//



RESOLUCION N° 100-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

Expte. 552/79

Para las Sedes Regionales: Señores Directores.

Para la Obra Social: Señor Presidente o señor Gerente.

SEGUNDO: El arancel a cobrar por fotocopia, será sometido a aprobación de la / Dirección de Publicaciones e Impresiones, a propuesta de la Obra Social, que deberá determinar el costo por fotocopia, teniendo en cuenta los siguientes / conceptos: papel, revelador, haberes del operador, desgaste del cilindro de cad- mio y reposición de tonner, considerando que el equipo procesador de esta má- quina tiene un alcance aproximado de sesenta mil (60,000) fotocopias.

Esta presentación deberá ser hecha en forma trimestral.

TERCERO: El control de las fotocopias sacadas y facturadas lo realizará la O- bra Social conjuntamente con la Dirección de Publicaciones e Impresiones, en base a la verificación de los recibos de cobro y la numeradora de la máquina, a la finalización de la jornada de trabajo del último día hábil de la semana.

CUARTO: Se establece que el horario de atención de este servicio será todos / los días hábiles, de 08.00 a 12.30 horas y de 16.00 a 20.00 horas, el que debe- rá ser respetado estrictamente.

La Dirección de Publicaciones e Impresiones permitirá que personal de su Depen- dencia atienda el servicio en hora de la mañana, sin cargo para la Obra Social, y sin que dicho personal reciba retribución adicional por este concepto. Para atender el servicio de la tarde, se formará una terna entre el personal de la citada Dirección y se elegirá el encargado en forma rotativa trimestralmente. La retribución a percibir por el operador, en este último caso, será abonada / por la Obra Social según el criterio que la misma adopte.

QUINTO: De los importes que recaude la Obra Social en concepto de aranceles co- brados por fotocopias, efectuará la compra de tintas, papel, adquisición de e- lementos, pago de service, etc., que la Dirección de Publicaciones e Impresio- nes requiera para su normal funcionamiento, obligándose la Obra Social a reali- zar dichas erogaciones hasta un monto igual al que perciba de acuerdo a lo es- tablecido en el Artículo SEGUNDO.

Los montos recaudados y no invertidos en los rubros antes enunciados, quedarán en beneficio de la Obra Social.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser rescindido con anterioridad por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con quin- ce (15) días de anticipación, debiendo la Obra Social restituir el bien en per-

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 3 =

Expte. N° 552/79

fecto estado de uso y conservación, salvo el desgaste natural causado por el buen uso y el tiempo.

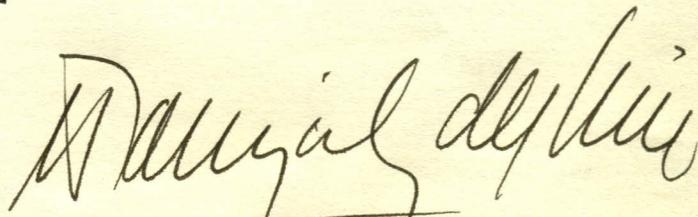
-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.-----

Fdo.: Dr. Agustín GONZALEZ DEL PINO - Rector, Dr. Julio OVEJERO PAZ - Interventor - Obra Social de la U.N.Sa."

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




Dr. ERNESTO FUENTES
Secretario de Bienestar Universitario


Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 100-80